

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2025

La Paz, 04 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-IN TEC LP 37/2025 de 21 de enero de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 251/2025 de 04 de febrero de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); los antecedentes del caso, la normativa vigente y todo lo que se vio y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que el Decreto N° 3152 de 19 de abril de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**), modificado por los Decretos Supremos N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (**DECRETO SUPREMO N° 3896**), N° 4628 de 21 de noviembre de 2021 (**DECRETO SUPREMO N° 4628**) y N° 5236 de 02 de octubre de 2024 (**DECRETO SUPREMO N° 5236**).

Que mediante Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**R.M. 225**), se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre.

Que la Resolución Ministerial N° 227 de 19 de julio de 2017 (**R.M. N° 227**), aprueba la determinación de Áreas de Servicio para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, modificada mediante Resolución Ministerial N° 114 de 10 de mayo de 2023 (**R.M. N° 114**).

Que mediante Resolución Ministerial N° 249 de 26 de diciembre de 2024 (**R.M. N° 249**), se aprueba el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, publicada en fecha 08 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el Numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la **LEY N° 164**, establece que: “*La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias*”.

Que el Parágrafo III del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante decreto supremo.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-12747/2024

Que los Numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la **LEY N° 164**, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la **LEY N° 164**, se entenderá como: *“b) Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro”*.

Que el Inciso 1) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009 (**DECRETO SUPREMO 0071**), determina, entre las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ahora Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT), la implementación de aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y transportes, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 12 de la **R.M. 225**, establece que el otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el sector comercial, será a través de licitación pública.

Que el Parágrafo I del punto resolutivo segundo de la **R.M. N° 249**, autoriza a la ATT aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para la asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle: *“a) Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de La Paz considerando el total de canales digitales disponibles; b) Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de Cochabamba considerando el total de canales digitales disponibles; c) Hasta tres (3) canales digitales para el Área de Servicio de Santa Cruz considerando el total de canales digitales disponibles”*.

Que el Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la **R.M. N° 249**, dispone que la ATT en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial, deberá establecer y hacer público el cronograma de asignación de canales digitales de acuerdo a los procedimientos previstos; asimismo, señala que, durante la vigencia de la referida Resolución, la ATT podrá establecer y hacer públicos otros cronogramas de asignación de canales digitales.

Que el punto resolutivo tercero de la **R.M. N° 249**, establece que no podrán participar operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC señaló que: *“(…) Para la realización del Cronograma de Licitaciones, se debe analizar la cantidad de canales digitales disponibles en cada Área de Servicio aprobada mediante R.M. N° 227. En ese sentido y considerando el modelo de planificación N° 4, en las áreas de Servicio señaladas en la R.M. N° 249”*; por lo que, concluyó: *“(…) es posible programar Licitaciones para la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, para el Sector Comercial (…)”*; y recomendó aprobar el Cronograma de Licitaciones de Asignación de Canales

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-12747/2024

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 95/2025

Digitales del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial, conforme al Anexo de la presente Resolución Administrativa.

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica concluyó que, en cumplimiento al **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN** y de conformidad al Parágrafo II del punto resolutivo segundo de la **R.M. N° 249**, así como el análisis establecido en el **INFORME TÉCNICO**, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Cronograma de Licitaciones de Asignación de Canales Digitales del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Licitaciones de Asignación de Canales Digitales del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinado al Sector Comercial, conforme al Anexo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de esta Autoridad Regulatoria, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo correspondiente, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-12747/2024

ANEXO
CRONOGRAMA DE LICITACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANALES DIGITALES DEL
SERVICIO DE VALOR AGREGADO PARA RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL
TERRESTRE DESTINADO AL SECTOR COMERCIAL

En virtud a la Resolución Ministerial N° 249 de 26 de diciembre de 2024, esta Autoridad publica el cronograma de licitaciones para la asignación de canales digitales para el servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), considerando:

- En cumplimiento al Resuelve Tercero de la Resolución Ministerial 249 de 26 de diciembre de 2024, se establece que no podrán participar operadores que hayan realizado la transición simultánea o directa al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en la misma área de servicio.
- Fecha y hora de presentación de propuestas para todas las licitaciones: Hasta las 9:00 a.m. horas de la fecha señalada para la apertura del Sobre "A".
- La documentación requerida para participar de los procesos licitatorios, será establecida en el Pliego de Especificaciones respectivo, de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT.
- Los Pliegos de Especificaciones estarán disponibles en las fechas indicadas para el efecto, en las siguientes direcciones de las oficinas central y regionales de la ATT:
 - Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera. N° 8260, ciudad de La Paz - Telf.: 2772266.
 - Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683. Primer piso, ciudad de Cochabamba - Telf.: (4) 4581182.
 - Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur. PB. Of. 2, ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Telf. (3) 3120587.
 - Calle Padilla esquina calle Alejandro del Carpio N° 878, Barrio Virgen de Fátima - Tel. (4) 6644136, (4) 6112611.
- La entrega del Pliego de Especificaciones se hará previo depósito a través de la generación del ticket de pago "Código de Pago de Trámites - CPT" en la Plataforma Virtual de la ATT, siendo el costo del mismo el siguiente:
 - Pliego de Especificaciones para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre es de Bs. 500,00.-

N	Licitación Pública	Objeto de la Licitación	Dpto.	Área de Servicio	Publicación de Convocatoria / Inicio de Disponibilidad de Pliego	Fecha Límite para compra de Pliego	Fecha Límite para Observaciones	Fecha de Apertura Sobre "A"	Hora de Apertura Sobre "A"	Fecha de Apertura Sobre "B"	Hora de Apertura Sobre "B"	Lugar de Apertura de los Sobres "A" y "B"
1	ATT-LCT-TDT 2025/001	Un canal digital en definición estándar (SD)	Santa Cruz	Santa Cruz	10/03/2025	19/03/2025	21/03/2025	27/03/2025	09:30	28/03/2025	10:00	Oficina ATT Santa Cruz
1	ATT-LCT-TDT 2025/002	Un canal digital en definición estándar (SD)	Cochabamba	Cochabamba	17/03/2025	26/03/2025	28/03/2025	03/04/2025	09:30	04/04/2025	10:00	Oficina ATT Cochabamba
1	ATT-LCT-TDT 2025/003	Un canal digital en definición estándar (SD)	La Paz	La Paz	24/03/2025	02/04/2025	04/04/2025	10/04/2025	09:30	11/04/2025	10:00	Oficina ATT La Paz

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-12747/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.